

**AUTORIZA A LA ESCUELA DE
CONDUCTORES PROFESIONALES
"CROSAN CAPACITACIÓN SPA" PARA
IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE
CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A5, EN
LA MODALIDAD E-LEARNING.**

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en el Decreto Supremo N°122, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba reglamento de curso teórico y práctica especial que contempla el uso de simuladores de inmersión total para la obtención de licencias de conductor profesional clases A-3 y A-5; en la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; en las Resoluciones Exentas N° 127, de 1999, que otorgó el Reconocimiento Oficial y N° 294, de 2000, que aprobó los planes y programas de a la Escuela de Conductores Profesionales "CROSAN CAPACITACIÓN SPA, ambas modificadas por la Resolución Exenta N° 416, de 2024, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Atacama; en la presentación de fecha 7 de mayo de 2024, de la Escuela de Conductores Profesionales "CROSAN CAPACITACIÓN SPA", mediante la cual, solicita la incorporación de la modalidad e-learning para los cursos conducentes a la obtención de licencia de conductor profesional clase A5; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 127, de 26 de mayo de 1999, y N° 294, de 18 de agosto de 2000, ambas modificadas por la Resolución Exenta N° 416, de 22 de agosto de 2024, se otorgó el Reconocimiento Oficial y se aprobaron los planes y programas para impartir cursos conducentes a la obtención de Licencias de Conductor Profesional Clases A1, A2 y A5, a la Escuela de Conductores Profesionales o clase A, denominada "CROSAN CAPACITACIÓN SPA", cuyo nombre de fantasía es "Crosan Capacitación SpA", RUT N° 78.823.250-0, representada legalmente por don Sebastián Sánchez Robledo, cédula de identidad N° 15.017.094-K, en su sede ubicada en calle Ruta 5 Norte N°200, local B-3, "Condominio Centro Comercial Sur" de la comuna de Copiapó." y taller mecánico ubicado en Avenida Henríquez N° 627, comuna de Copiapó.

2. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2020.

3. Que, con fecha 07 de mayo de 2024, según consta en expediente N° E76149, de la misma fecha, la Escuela de Conductores Profesionales denominada "CROSAN CAPACITACIÓN SPA", presentó solicitud para ejecutar curso de conducción, conducente a la obtención de Licencia de Conductor Profesional clase A5, bajo la modalidad e-learning.

4. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

5. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

6. Que, mediante los oficios N° 27770 y N° 28461, ambos de 2024, esta Secretaría Regional Ministerial, emitió los informes de evaluación respectivos, e informó a "CROSAN CAPACITACIÓN SPA", el resultado de las observaciones detectadas, las cuales fueron corregidas en su totalidad por la Escuela de Conductores Profesionales recién señalada, según se da cuenta en el Informe Final de Evaluación, oficio N° 29424, de 4 de octubre de 2024.

7. Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "**CROSAN CAPACITACIÓN SPA**", cumple las disposiciones vigentes.

8. Que, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, cuya presentación se efectuó en reunión virtual el día 9 de octubre de 2024, se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, sin perjuicio de aquello, no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento sea objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "**CROSAN CAPACITACIÓN SPA**", cuyo nombre de fantasía es "**Crosan Capacitación SpA**", RUT N° 78.823.250-0, representada legalmente por don Sebastián Sánchez Robledo, cédula de identidad N° 15.017.094-K, para impartir los cursos conducentes a la obtención de las Licencias de Conductor Profesional Clase A5, bajo la modalidad e-learning, y en formato de ejecución Sincrónica y Asincrónica.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO.**

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1229954

E76149/2024